CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mes del Estado de Nuevo León.	sa Directiva	del Congreso 245-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste**.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

I. Contestación a la ampliación de demanda. Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la ampliación de demanda en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, 26, párrafo primero y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Domicilio y delegados. Asimismo, se le tiene reiterando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como a los delegados designados con anterioridad, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria.
- primero, de la normativa reglamentaria de la materia, se tiene a la autoridad demandada **ofreciendo como pruebas** las documentales que acompaña al escrito de cuenta, así como reiterando las diversas ofrecidas con antelación en la contestación de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
- IV. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024

de las documentales relacionadas con la omisión impugnada, por lo que <u>queda</u> <u>sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos</u>.

V. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, 26 y 27 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, córrase traslado con el escrito de contestación a la ampliación de demanda, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, la citada contestación, así como los demás autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán de tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que al Poder Ejecutivo de la entidad se le autorizó el acceso al expediente electrónico del presente asunto, así como la recepción de notificaciones por esa mísma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

VI. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del doce de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

la misma.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024

Notifíquese. Por lista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación a la ampliación de demanda, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación 509/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **240/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DHV/LMT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 484998

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T23:29:31Z / 18/02/2025T17:29:31-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	1f b3 99 b4 16 2c 69 8a dd b4 08 f2 df f7 da 67	7 11 77 3f f9 4f 9f 2d d7 9a 05 c9 3a 64 1f 09 4c 75 09 2d	8d a9 14 e5 66	2d 7e	d3 3e 99 85		
		a8 d8 17 c2 ef 71 d2 f1 4e 5a 87 eb 4a a2 66 50 8d 3b ef					
	c8 68 fb b4 ad e2 e4 aa 72 34 d7 56 bd 59 d1 9a 69 35 02 a1 8b 54 c0 76 63 4a 60 6c 10 67 0e 59 8b 11 cd dc 3c 47 23 63 73 cb 4b 08 f7						
	a7 ba 15 cc 8f 71 c6 7e c6 03 f6 a5 f8 66 c3 3b 25 35 ab f4 0a ca 8c c0 8f e8 fb 0b ac 6e 7e 8f 9d 01 b7 f2 40 35 56 f0/63 66 67 6d 83 83 2						
	30 68 8b 51 57 59 af c7 8a 42 aa e4 e2 93 5f a	ac 3e dc 56 f3 5b ba a9 10 87 25 91 cd ed 90 f0 9f ca 26	73 02 6d 3e 60	19 81	61 a5 be c6 7		
	88 6e 5c 73 ed 80 1e a9 7e 95 ae 36 58 64 49	36 b2 bb 0a 5f 70 ff 70/b3 fd 54 33	$\langle \ \rangle$				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T23:29:09Z/ 18/02/2025T17:29:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT					
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVIÇIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
	Número de serie del certificado OCSP 303030303030303030303030373034333937323839						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T23:29:31Z / 18/02/2025T17:29:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8164633					
	Datos estampillados	B2236A4425613C2B2F2F5AD8BCFFB6DA6B5FFD0E6	DD0B9D672B0	026FB	479C7AA		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:46:49Z / 17/02/2025T18:46:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	58 24 b6 61 45 79 90 16 a0 a8 78 1c 2b f7 b4	f3 f8 c9 d2 db 33 a8 05 15 f2 4b 4c 87 34 99 40 24 db b7	03 c7 a3 7e 7a	8b 77	bf 42 06 2a f	
	41 88 43 e4 77 1f e0 5e 98 b9 c9/23 4a 36 73	72c c0 3b 48 08 6d 0b e7 e6 6a 93 da 7b 36 a8 8a fe a8 9	d 3e 74 22 e4 5	6 6b 7	d 1e 3d b3 3a	
	bc 0b 89 ea ad 50 0f ac da f3 39 d6 8f c9 69 c	d3 82 fb b6 62 ba 93 ee dc 7a 3a 53 06 04 67 fd cc 37 c5	b9 b1 cf 28 36 6	2 4c e	9 f9 5d 89 0d	
	9b de 94 0b ad 38 25 e8 7b 49 bb 87 2d 17 0	7 a9 cf 72 79 f0 97 d7 fa b2 67 d2 b1 6a 2d cc 4e 31 9b 4	2 e5 cc e9 74 f7	f4 5d	0f e3 46 6d f	
	d4 65 bf a5 c5 83 79 72 18 f6 79 54 cc c7 dc	e6 4d a5 74 8c b7 85 53 a0 3e c4 27 88 df c3 8d b6 af d0	44 e5 7a ec be	56 b5	ae 8b 75 84	
	3b 27 93 53 13 07 96 8a 41 bb aa a3 c4 1a 1f b4 c9 52 22 ce 77 17 f8 e6 f0 42 51					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:46:48Z / 17/02/2025T18:46:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	r del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:46:49Z / 17/02/2025T18:46:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$R FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	8158893				
	Datos estampillados	7D2D01B1521C54703DA91B3F17AB63008E09571B9D	3F1B7F07DD6	1D1D6	8A2A9A	
		. · ·				